

Información Registral expedida por:

RAFAEL PALENCIA MORENO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE OLMEDO

CARRETERA DE MEDINA, 11
47410 - OLMEDO (VALLADOLID)

Teléfono: 983600756

Fax: 983601080

Correo electrónico: olmedo@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

VEGARSU SL.

con DNI/CIF: B82046855

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F40NM61M0**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLMEDO

-- DATOS DE LA FINCA DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN N°: 10854 --

Municipio: ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Finca: 10854

CRU: 47004000150018

REFERENCIA CATASTRAL: 5180809UL6958S0001FM

Naturaleza de la finca: URBANA: PARCELA DE TERRENO URBANA

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía pública: EL SOTO SECTOR 12

Nombre: ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Código Postal: 47162

Superficie: 18.814,51 m2

Linderos:Norte, con vial U

Sur, con vial peatonal 11

Este, con parcelas 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111

Oeste, con equipamiento deportivo público

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA.- PARCELA DE RESULTADO, del Proyecto de Actuación por el sistema de concierto del Plan Parcial "El Soto", Sector 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeamayor de San Martín, en la Calle Río Ebro, del término de Aldeamayor de San Martín (Valladolid). Con tipología de uso "equipamiento escolar privado". Ocupa una extensión superficial de 18.814,51 m2. Linda: al Norte, con vial U; al Sur, con vial peatonal 11; al Este, con parcelas 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111; y al Oeste con equipamiento deportivo público. Edificabilidad: Esta parcela tiene un coeficiente de edificabilidad del 0,50 m2/m2 y una edificabilidad máxima de 9.407,26 m2.

No coordinada gráficamente con Catastro.

-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

MANTENIMIENTO	INSTRUMENTACION	PRODUCTOS	A79065868	2379	162
203	4				

ELECTRONICOS SA

100,000000% del pleno dominio

Título: compraventa

Formalizada en escritura pública autorizada en MADRID, por el Notario Don IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAÍNO, n° de protocolo 4.252, con fecha 16 de septiembre de 2022.

-- CARGAS --

CARGAS PROPIAS

- ADVERTENCIA URBANÍSTICA: Al margen de la inscripción 1ª aparece la siguiente nota marginal que copiada literalmente dice así: "En el Proyecto de Actuación por el Sistema de Concierto que motivo la inscripción adjunta consta la

obligatoriedad, según el Plan Parcial y el Convenio Urbanístico de 5 de mayo de 2003 suscrito por Fadesa Inmobiliaria, S.A. y el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, de constituir una Entidad Urbanística de Conservación, a la que la finca de este número estará obligada a contribuir conforme a la cuota que se establezca. La extensa es la 3ª nota al margen de la inscripción 18ª de la finca matriz, registral 4116 al folio 2 del Libro 135 de Aldeamayor de San Martín, tomo 2352 del Archivo. Olmedo, a 12 de noviembre de 2004.-

- La Nota de Afección Fiscal al margen de la Inscripción 3: La finca de este número queda afectada por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por TP y AJD. Olmedo a 16 de septiembre de 2022.

- La Nota de Afección Fiscal al margen de la Inscripción 4: La finca de este número queda afectada por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por TP y AJD. Olmedo a 20 de octubre de 2022.

- Por la anotación A de fecha 25/10/2022 SE INSCRIBE EL NOMBRAMIENTO DE MEDIADOR CONCURSAL a efectos de la negociación del acuerdo extrajudicial de pagos regulado en el artículo 231 y siguientes de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal, **designándose como mediador a don Javier Fortuño Gil**, con D.N.I. número 19.964.716-C, con domicilio profesional en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, sita en Plaza del Caño 3, 30800 Lorca, Murcia, que aceptó el cargo. Así resulta del Acta firmada digitalmente por doña Ana Isabel Sánchez, Secretaria General y por don Javier Fortuño Gil, Mediador Profesional, de fecha 21 de septiembre de 2.022, junto con certificación y escrito, presentado todo telemáticamente el día 3 de octubre de 2.022 bajo el asiento 1.372 del Diario 150.

----- OBSERVACIONES -----

La expresada finca se halla inscrita al Tomo: 2379 Libro: 162 Folio: 203
Inscripción: 4.

---- ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO ----

NO hay documentos pendientes de despacho

No coordinado con catastro

FINCA NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO A FECHA DE HOY

OLMEDO, 30/11/2023 10:02:20

Antes de la apertura del diario.



MUY IMPORTANTE: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998)

ADVERTENCIA: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: - De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral. - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE OLMEDO a día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 247004289B2CC58E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante



C.S.V.: 247004289B2CC58E

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).